

## EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

### INFORME DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La interventora accidental que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (RD 1463/2007), por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre (L 18/2001), de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

El presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020 fue aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno el día 06-07-2020, considerándose definitivamente aprobado tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 155 de 13-08-2020, nivelado en ingresos y gastos, por importe total de 19.236.720,84 euros.

Corresponde a Intervención determinar la legislación aplicable y la adecuación de lo que se actúe a dicha legislación.

En cumplimiento de ello se emite el presente

#### INFORME

1º.- La legislación aplicable en materia de estabilidad presupuestaria de las entidades locales viene determinada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (RD1463/2007).

2º.- La LOPESF establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere





el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

3º.- El artículo 15 del RD 1463/2007 establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del citado RD 1463/2007, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 del reiterado RD 1463/2007 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

4º.- En este sentido cabe informar que en la liquidación del Presupuesto General para 2020 la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos es **superior** a la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, ello tras los oportunos ajustes que a continuación se indicarán, por lo que se **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**.

Se adjunta "Resultado presupuestario" al cierre de la contabilidad de 2020 y se indican seguidamente los ajustes realizados siguiendo las directrices del "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales", editado por la Intervención General del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda.

**Ingresos**

Total de operaciones no financieras  
Derechos reconocidos netos - Capítulos 1 a 7 ..... 15.474.174,24 euros

**Gastos**

Total de operaciones no financieras  
Obligaciones reconocidas netas – Capítulos 1 a 7 ..... 15.796.249,22 euros

**Capacidad/necesidad de financiación**

**Antes de ajustes en términos SEC 2020 ..... -322.074,98 euros**

**AJUSTES SEC 2010**

Gastos pendientes de aplicar al presupuesto (+/-) ..... - 13.176,65 euros  
Gastos aplicados de otros ejercicios (EREC 2019) (+)..... 1.060.810,00 euros  
Ajustes por liquidaciones PIE (+) ..... 105.506,48 euros  
Ajustes por ingresos tributarios y asimilados (-) ..... -239.676,78 euros

**Total ajustes SEC 2010.....913.463,05 euros**

**Capacidad de financiación en términos SEC 2010..... 591.388,07 euros.**

La interventora accidental,

(Documento fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**2EB1 CD90 1BF9 7C37 534E**



2EB1CD901BF97C37534E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. INTERVENTORA ACCIDENTAL MURILLO GARCIA ANTONIA el 29/3/2021